

Cuadro comparativo de los tribunales penales internacionales e internacionalizados

Robin Geiss y Noémie Bulinckx

Robin Geiss, Ph.D., LL.M. (Universidad de Nueva York), se desempeña actualmente como investigador becado en la Escuela de Derecho Bucerius en Hamburgo. Noémie Bulinckx, LL.M. (Universidad de Nueva York), es delegada del CICR en Kisangani (República Democrática del Congo).

Resumen

La multiplicación de órganos judiciales es particularmente significativa en el ámbito del derecho penal internacional, donde, a pesar de la creación de una Corte Penal Internacional operacional, las exigencias políticas o las circunstancias propias de algunas situaciones han conducido al establecimiento de sistemas de justicia penal específicos. El objetivo de la presente relación es examinar la variedad de los tribunales penales internacionales e internacionalizados existentes e identificar las diferencias y similitudes que hay entre ellos. La complejidad del tema y la ilimitada cantidad de información hicieron necesaria una presentación condensada y resumida.



Introducción

La multiplicación de órganos internacionales judiciales y cuasi judiciales es hoy una característica propia del ámbito internacional¹. La dispersión de los tribunales penales internacionales e internacionalizados es tan sólo uno de los

1 La primera descripción amplia del sistema judicial internacional figura en *The PICT Research Matrix*, que abarca 18 órganos judiciales internacionales y su situación en 2000; v. <<http://www.pictpcti.org/matrix/matrixintro.html>> (consultado el 28 de julio de 2005).

aspectos importantes de este fenómeno moderno que, a su vez, forma parte de una tendencia más amplia, descrita por la Comisión de Derecho Internacional como la fragmentación, o, para utilizar una connotación más neutra, la diversificación del derecho internacional². La proliferación de órganos judiciales es particularmente significativa en el ámbito del derecho penal internacional, donde, a pesar de la existencia de una Corte Penal Internacional operacional, las exigencias políticas o las circunstancias propias de algunas situaciones han conducido al establecimiento de sistemas de justicia penal específicos, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Tribunal Especial Iraquí, las Salas Especiales para Camboya, las Salas Especiales de Delitos Graves en Timor-Leste y el sistema judicial de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)³. Si bien se han elaborado las estrategias de conclusión del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), existen buenas razones para creer que los sistemas de justicia penal internacionales o internacionalizados continuarán multiplicándose. Recientemente, en el informe presentado al Consejo de Seguridad por la misión de evaluación enviada a Burundi, se recomendaba el establecimiento de un mecanismo judicial de rendición de cuentas, en la forma de un tribunal especial en la estructura judicial de Burundi⁴. Análogamente, antes de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remitiera el asunto de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional⁵, se había examinado seriamente la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional para Sudán⁶.

Mientras siguen los debates sobre los riesgos que acarrea este proceso de fragmentación y las discusiones sobre las circunstancias concretas que justifican el establecimiento de los diferentes modelos de justicia penal, el objetivo de esta síntesis es identificar las similitudes y diferencias entre los tribunales penales internacionales e internacionalizados existentes. Si bien hay diferencias a causa del régimen de que dependen, porque algunos son de índole verdaderamente internacional, en tanto que otros forman parte de un sistema de justicia penal nacional y sólo ostentan algunos rasgos de índole internacional, pudimos establecer varios elementos susceptibles de comparación. Así pues, no cabe objetar la comparación de manzanas con peras si la intención es comparar frutas, que en el caso que nos ocupa, serían los tribunales internacionales e internacionalizados. En tal sentido, cabe señalar que el sistema judicial de la UNMIK en Kosovo, establecido por los Reglamentos 1999/24 y 2001/9

2 Informe de la Comisión de Derecho Internacional, “Los riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional”), posteriormente denominado “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional”, informe en curso de elaboración.

3 Para un análisis exhaustivo de los tribunales penales internacionalizados, v. Cesare P. R. Romano, André Nollkaemper y Jann K. Kleffner (eds.), *International Criminal Courts – Sierra Leone, East Timor, Kosovo, and Cambodia*, Oxford University Press, Nueva York, 2004.

4 V. la carta fechada 11 de marzo de 2005, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, recogida en el documento S/2005/158, del 11 de marzo de 2005.

5 S/RES/1593 (2005).

6 Norman Kempster, “U.S. May Back Creation of Special Atrocity Tribunals”, *L.A. Times*, 2 de agosto de 2001, en: <<http://www.sudan.net/news/posted/3155.html>> (consultado el 30 de agosto de 2001).

de la UNMIK⁷, del 15 de mayo de 2001, no se ha incluido en esta reseña por su carácter especial, dado que no cuenta con un tribunal, un panel o una sala fijos, sino que se incorporan magistrados internacionales al sistema judicial nacional para abocarse a cada caso en particular⁸.

Como es lógico, los criterios seleccionados anteponen ciertos aspectos a otros, que también hubiera sido interesante comparar. Esta limitación se debe, principalmente, a la gran cantidad de datos disponible y a la adecuación de estos datos para hacer una comparación; además, puede justificarse por el hecho de que el valor de una síntesis como esta no reside en los datos y en la información, sino en su presentación en forma de compendio sintético.

Más que siquiera intentar aproximarnos a la presentación de datos exhaustivos sobre los mecanismos de la justicia penal internacional, el objetivo es examinar su diversidad e identificar sus similitudes y diferencias. Evidentemente, una síntesis como la presente no alcanza a retratar adecuadamente las complejas características de este ámbito particular, y para optimizar la representación visual, fue necesario abreviar aún más la información y limitarse a responder con monosílabos. Dada, precisamente, la complejidad del tema y la ilimitada cantidad de información era necesario, en opinión de los autores, hacer una presentación condensada y resumida.

7 El mandato de la UNMIK dimana del párrafo 10 de la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/RES/1244 (1999).

8 V. John Cerone y Clive Baldwin, "Explaining and Evaluating the UNMIK Court System" en Romano, Nollkaemper y Kleffner, nota 3 supra, p. 42

Cuestiones generales

	CPI	TPIY	TPIR
Establecido en Establecido por ¹	1998 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Roma, 17 de julio de 1998	1993 Resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 25 de mayo de 1993	1994 Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 8 de noviembre de 1994
Permanente ² Sede ³	Sí La Haya, Países Bajos	No La Haya, Países Bajos	No Arusha, Tanzania

Cuestiones administrativas

	CPI	TPIY	TPIR
Personal ⁴	306 (junio de 2005)	1.062 (2005)	1.042 (2005)
Presupuesto ⁵	66 millones de euros (2005)	Aprox. 272 millones de dólares EE.UU. (2005)	Aprox. 256 millones de dólares EE. UU.(2005)

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor Leste
2002 Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Sierra Leona, 16 de enero de 2002	2003 Estatuto N° (1), 10 de diciembre de 2003, sancionado por el Consejo de Gobierno Iraquí	2003 Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya (NS/RKM/080/12), promulgada el 10 de agosto de 2002, modificada el 27 de octubre de 2004; acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Camboya, firmado el 6 de junio de 2003	2000 Reglamento 2000/15 de la UNTAET, 6 de junio de 2002; Reglamento 2000/11 de la UNTAET, 6 de marzo de 2000; resolución 1272 del Consejo de Seguridad, 25 de octubre de 1999
No Freetown, Sierra Leona	No Bagdad, Irak	No Phnom Penh, Camboya	No Dili, Timor-Leste
Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor Leste
294 (2005) 29,9 millones de dólares EE. UU. (2004/2005)	No aplicable A cargo del presupuesto ordinario del Gobierno de Irak	No aplicable En su mayor parte, a cargo del presupuesto nacional de Camboya y el Fondo Fiduciario de la ONU (presupuesto de tres años: 56,3 millones de dólares EE. UU.)	No aplicable Aprox. 6,3 millones de dólares EE. UU. (2002)

Idioma de trabajo ⁶	Inglés y francés	Inglés y francés	Inglés y francés
Mandato de los magistrados ⁷	3, 6 y 9 años	4 años (permanente); máx. 3 años (<i>ad litem</i>)	4 años (permanente); máx. 3 años (<i>ad litem</i>)
Reelección ⁸	Según el mandato	Sí (permanente) No (<i>ad litem</i>)	Sí (permanente) No (<i>ad litem</i>)

Cuestiones de procedimiento

	CPI	TPIY	TPIR
Derecho aplicable ⁹	Estatuto de la CPI/derecho internacional, con inclusión del derecho humanitario y los principios generales del derecho	Derecho internacional humanitario	Derecho internacional humanitario
Audiencias ¹⁰ Mayoría necesaria ¹¹	Públicas Se procura adoptar el fallo por unanimidad, o se adopta por mayoría	Públicas Mayoría de los magistrados	Públicas Mayoría de los magistrados
<i>Amicus curiae</i> ¹²	Sí	Sí	Sí

Inglés	Árabe	jemer, inglés, francés	Tetum, portugués, bahasa, indonesio, inglés
3 años	5 años	Designado por el período del juicio	Inicialmente de 2 a 3 años; después es designado en forma vitalicia
Sí	Sí	No (designado por el período del juicio)	Sí

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
Derecho humanitario / derecho de Sierra Leona	Derecho penal internacional / Derecho humanitario / derecho iraquí	Derecho penal camboyano / derecho humanitario y consuetudinario / convenios internacionales reconocidos por Camboya	Leyes de Timor-Leste / derecho internacional, incluso el humanitario
Públicas Mayoría de los magistrados	Públicas Mayoría simple de los magistrados	Públicas Se procura adoptar el fallo por unanimidad o por el voto afirmativo de al menos cuatro magistrados (Sala de Primera Instancia); voto afirmativo de al menos cinco magistrados (Corte Suprema)	Públicas Voto de la mayoría
Sí	Sí	No estipulado	No estipulado

	CPI	TPIY	TPIR
Carga de la prueba ¹³	Culpable más allá de toda duda razonable	Culpable más allá de toda duda razonable	Culpable más allá de toda duda razonable
Juicios <i>in absentia</i> ¹⁴	No estipulado	No estipulado	Posible
Penas más severas ¹⁵	Prisión perpetua	Es posible la prisión perpetua	Es posible la prisión perpetua

Composición

	CPI	TPIY	TPIR
Sala de Cuestiones Preliminares ¹⁶	Sí	Magistrado de la Sala de Cuestiones Preliminares	Magistrado a cargo de cuestiones preliminares / Conferencia previa al juicio
Número de Salas de Primera Instancia ¹⁷	1	3	3
Número de magistrados de Salas de Primera Instancia ¹⁸	3	3-9	3 magistrados permanentes y un máximo de 4 magistrados <i>ad litem</i>
Apelaciones	Sí	Sí (Sala de Apelaciones compartida con el TPIY)	Sí (Sala de Apelaciones compartida con el TPIY)

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
Culpable más allá de toda duda razonable	No estipulado	No estipulado	No estipulado
No estipulado	Posible	No estipulado	En principio, no es posible, pero se permiten excepciones
Prisión por determinado número de años	Pena de muerte	Prisión perpetua	Prisión por un plazo no superior a 25 años
Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
No	Magistrado designado / Magistrado a cargo de cuestiones preliminares	Sí	No
1	1	1	3 Salas (febrero de 2005)
3; proporción: 2 magistrados internacionales/1 nacional	5; proporción: no se indica	5; proporción: 2 magistrados internacionales/3 nacionales	3; proporción: 2 magistrados internacionales / 1 nacional
Sí	Sí	Sí	Sí

	CPI	TPIY	TPIR
Número de magistrados de la Sala de Apelaciones ¹⁹	5	5	5
Integrado* / externo	Externo	Externo	Externo

Competencia

	CPI	TPIY	TPIR
Competencia temporal ²⁰	Desde el 1 de julio de 2002	Desde el 1 de enero de 1991	1 de enero de 1994 – 31 de diciembre de 1994
Competencia personal ²¹	Personas físicas	Personas físicas	Personas físicas

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
5; proporción: 3 magistrados internacionales / 2 nacionales	9; proporción: no se indica – es posible designar magistrados internacionales	7; proporción: 3 magistrados internacionales / 4 nacionales	3 (como excepción, 5); proporción: 2 magistrados internacionales / 1 nacional (3 magistrados internacionales / 2 nacionales)
Externo	Externo	Integrado	Integrado
Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
Desde el 30 de noviembre de 1996 Los principales responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario	17 de julio de 1968 – 11 de mayo de 2003 Todo nacional iraquí o persona residente en Irak	17 de abril de 1975 – 6 de enero de 1979 Dirigentes superiores y principales responsables de los crímenes cometidos en Kampuchea Democrática	1 de enero de 1999 – 25 de octubre de 1999 Competencia universal

	CPI	TPIY	TPIR
Competencia territorial ²²	Territorios de los Estados Partes / territorios de Estados que no eran Partes cuando los crímenes fueron cometidos por los nacionales de estos Estados Partes / territorios de Estados que no son Partes pero que han aceptado la competencia de la Corte	Territorio de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia	Territorio de Ruanda (ciudadanos ruandeses o no) / territorio de países vecinos (ruandeses)

Competencia por razón de la materia

	CPI	TPIY	TPIR
Genocidio	Sí	Sí	Sí
Crímenes de guerra	Sí	Sí: violaciones graves y violaciones de las leyes y costumbres de la guerra	Sí: violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra I-IV y PA II
Crímenes de lesa humanidad	Sí	Sí	Sí
Otros crímenes ²³	Sí; agresión	No	No

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
Territorio de Sierra Leona	Territorio de Irak y “otros lugares”, incluidos los crímenes cometidos en relación con las guerras de Irak contra la República Islámica de Irán y el Estado de Kuwait	Territorio de Camboya dirigentes superiores y principales responsables de los crímenes cometidos en Kampuchea Democrática)	Competencia universal

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí: violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí
Sí, crímenes tipificados en la legislación de Sierra Leona	Sí: violaciones de las leyes iraquíes	Sí: crímenes definidos por la ley camboyana que crea las Salas Especiales	Sí: asesinato, delitos sexuales y tortura

	CPI	TPIY	TPIR
Competencia en materia de apelaciones	Sí	Sí	Sí
Competencia concurrente respecto de los tribunales nacionales ²⁴	Complementariedad	Competencia concurrente, prevalencia del TPIY	Competencia concurrente, prevalencia del TPIR
Comisión de la Verdad y la Reconciliación en paralelo ²⁵	No	No	No

Tribunal Especial para Sierra Leona	Tribunal Especial Iraquí	Salas Especiales para Camboya	Salas Especiales para Timor-Leste
Sí	Sí	Sí	Sí
Competencia concurrente; prevalecen las decisiones del Tribunal Especial para Sierra Leona	Competencia concurrente; prevalencia del Tribunal Especial Iraquí	Competencia exclusiva	Competencia exclusiva
Sí	No	No	Sí

NB: cada nota tiene la forma de una lista no numerada

¹ **CPI:** Estatuto de la Corte Penal Internacional, Roma, 17 de julio de 1998, enmendado mediante actas de rectificación del 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002, documento de la ONU A/CONF.183/9 (en lo sucesivo, "Estatuto de la CPI").

TPIY: Resolución 827 del Consejo de Seguridad, 25 de mayo de 1993.

TPIR: Resolución 955 del Consejo de Seguridad, 8 de noviembre de 1994.

Tribunal Especial para Sierra Leona: Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el Establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona, 16 de enero de 2002, en el Informe de la misión de planificación sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona, transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad mediante nota fechada 6 de marzo de 2002, documento de la ONU S/2002/246, en <http://documents.un.org> (español) <<http://www.sc-sl.org/scsl-agreement.html>> (inglés) (en lo sucesivo, "Acuerdo ONU-Sierra Leona"); Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona, 16 de enero de 2002, *ibíd.*, en <<http://www.sc-sl.org/scsl-statute.html>> (inglés) (en lo sucesivo, "Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona").

Tribunal Especial Iraquí: Estatuto n.º (1), 10 de diciembre de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno Iraquí, en <<http://www.iraqist.org/en/about/statute.htm>> (en lo sucesivo, "Estatuto del Tribunal Especial Iraquí").

Salas Especiales para Camboya: "Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya", (NS/RKM/0801/12), promulgada el 10 de agosto de 2002, modificada el 27 de octubre de 2004 (NS/RKM/1004/006) (en lo sucesivo, la "Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales"); Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el periodo de la Kampuchea Democrática, 6 de junio de 2003 (en lo sucesivo, "Acuerdo ONU-Camboya"). En virtud del art. 2 del Acuerdo, éste se aplica en Camboya a través de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales, tal como fuera aprobada y modificada.

Salas Especiales para Timor-Leste: Reglamento n.º 2000/15 de la UNTAET (Administración transitoria de las Naciones Unidas en Timor Oriental) sobre el establecimiento de salas con jurisdicción exclusiva sobre delitos graves, UNTAET/REG/2000/15, 6 de junio de 2000, en <<http://www.un.org/peace/etimor/untaetR/Reg0015E.pdf>> (en lo sucesivo, "Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves"), Reglamento de la UNTAET n.º 2000/11 sobre la organización de los tribunales en Timor-Leste, 6 de marzo de 2000, UNTAET/REG/2000/11 (en lo sucesivo, "Reglamento 2000/11 de la UNTAET"), en <<http://www.un.org/peace/etimor/untaetR/Reg11.pdf>> (consultado el 29 de julio de 2005).

² **CPI:** V. párr. 9 del Preámbulo del Estatuto de la CPI.

TPIY: Con respecto a la estrategia de conclusión del TPIY, y en especial, la estimación de que probablemente se tardaría hasta fines de 2009 en completar los juicios tramitados por el TPIY, v. "Evaluaciones e informe del Magistrado Theodor Meron, Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, presentados al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad", 25 de mayo de 2005, adjuntos a la carta de fecha 25 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, documento de la ONU S/2005/343.

TPIR: Con respecto a la estrategia de conclusión del TPIR, y en especial, la estimación de que el TPIR concluiría un cierto número de juicios para fines de 2008, v. "Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda", adjunta a una carta de fecha 23 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, documento de la ONU S/2005/336.

Tribunal Especial para Sierra Leona: Con respecto a la estrategia de conclusión del Tribunal Especial para Sierra Leona, v. "Estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona (18 de mayo de 2005)", adjunta a las cartas idénticas de fecha 26 de mayo de 2005 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento de la ONU A/59/816-S/2005/350. Con respecto al cierre progresivo del Tribunal Especial para Sierra Leona, v. art. 23 del Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y las Naciones Unidas.

Tribunal Especial Iraquí: Con respecto a la limitación de la competencia temporal, v. el art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 47 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales: “Las Salas Especiales en los tribunales de Camboya se disolverán automáticamente tras la conclusión definitiva de los juicios”. Con respecto a la limitación de la competencia temporal, v. también el art. 1 de la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática.

Salas Especiales para Timor-Leste: El 20 de mayo de 2005, finalizó el mandato de las Salas Especiales de Delitos Graves y concluyeron los juicios. 84 acusados fueron condenados y tres fueron absueltos de todos los cargos; v. <<http://www.jsmp.minihub.org/courtmonitoring/spsc.htm>> (consultado el 29 de julio de 2005).

³ CPI: art. 3 del Estatuto de la CPI.

TPIY: art. 31 del Estatuto del TPIY.

TPIR: Resolución 977 del Consejo de Seguridad, 22 de febrero de 1995.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 10 del Acuerdo ONU-Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 2 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 43 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 1.1 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves.

⁴ CPI: Actualmente, el personal de la CPI está compuesto por miembros de 57 nacionalidades (en junio de 2005); v. *ICC Newsletter*, junio de 2005, en <http://www.icc-cpi.int/library/about/newsletter/4/pdf/CPI-CPI_NL4_En.pdf> (consultado el 16 de agosto de 2005).

TPIY: Actualmente, el personal del TPIY está compuesto por miembros de 79 nacionalidades (en 2005); v. <<http://www.un.org/icty/glance/index.htm>> (consultado el 18 de agosto de 2005).

TPIR: Actualmente, el personal del TPIR está compuesto por miembros de 85 nacionalidades (en 2005); v. <<http://www.ict.org/default.htm>> (consultado el 18 de agosto de 2005).

Tribunal Especial para Sierra Leona: “Hay 164 nacionales de Sierra Leona y 130 personas de otras nacionalidades trabajando en el Tribunal Especial”; v. <<http://www.sc-sl.org/faq.pdf>> (consultado el 14 de agosto de 2005).

⁵ CPI: Asamblea de los Estados Partes, *Proyecto de Presupuesto por Programas para 2005*, Tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004, ICC-ASP/3/2, p.3, en <http://www.icc-cpi.int/library/asp/ICC-ASP-3-2_Budget_in_Spanish.pdf> (consultado el 16 de agosto de 2005).

TPIY: V. <<http://www.un.org/icty/glance/index.htm>> (consultado el 29 de julio de 2005).

TPIR: V. <<http://www.ict.org/default.htm>> (consultado el 29 de julio de 2005).

Tribunal Especial para Sierra Leona: Tribunal Especial para Sierra Leona, *Budget 2005-2006*, presentado por Robin Vincent, funcionario de registro, p.6; v. <<http://www.sc-sl.org/Documents/budget2005-2006.pdf>> (consultado el 14 de agosto de 2005).

Tribunal Especial Iraquí: V. art. 35 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 44 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales. Con respecto a las cifras, v. “Entra en vigor el acuerdo entre las Naciones Unidas y Camboya sobre los procesos contra el Khmer Rouge”, *UN News Service*, 29 de abril de 2005, en <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID514134&Cr5Cambodia&Cr15>> (consultado el 16 de agosto de 2005).

Salas Especiales para Timor-Leste: Thordis Ingadottir, “The financing of internationalized criminal courts and tribunals”, en Cesare P. R. Romano, André Nollkaemper y Jann K. Kleffner (eds.), *Internationalized Criminal Courts*, Oxford University Press, Oxford, 2004, p. 283.

⁶ CPI: art. 50 del Estatuto de la CPI: Los idiomas oficiales de la Corte son el árabe, el chino, el español el francés, el inglés y el ruso, pero los idiomas de trabajo son el francés y el inglés.

TPIY: art. 33 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 31 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: El idioma de trabajo es el inglés, pero el acusado tiene derecho a usar su propio idioma. V. Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para Sierra Leona, modificadas en el sexto Plenario, 14 de mayo de 2005, en

<<http://www.sc-sl.org/Reglasofprocedureandevideance.pdf>> (consultado el 17 de agosto de 2005) (en lo sucesivo, las “Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para Sierra Leona”), Regla 3.

Tribunal Especial Iraquí: art. 34 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 45 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 36 del Reglamento 2000/11 de la UNTAET.

⁷ CPI: art. 36(9)(b) del Estatuto de la CPI.

TPIY: arts. 13 *bis* y 13 *ter* del Estatuto del TPIY.

TPIR: arts. 12 *bis* y 12 *ter* del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 2(4) del Acuerdo ONU-Sierra Leona; art. 13.3 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: Los magistrados serán designados para desempeñar un mandato de tres años, y podrán ser reelegidos.

Tribunal Especial Iraquí: art. 5 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 12 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 28 del Reglamento 2000/11 de la UNTAET.

⁸**CPI:** art. 36 (9) del Estatuto de la CPI: Los magistrados elegidos por un mandato de nueve años no podrán ser reelegidos. Un magistrado seleccionado para desempeñar un mandato de tres años podrá ser reelegido por un mandato completo.

TPIY: art. 13 *bis* párr. 3 (Magistrados permanentes) y art. 13 *ter* párr. 1(e) (magistrados *ad litem*) del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 12 *bis* párr. 3 (Magistrados permanentes) y art. 12 *ter* párr. 1(e) (magistrados *ad litem*) del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 2(4) del Acuerdo ONU-Sierra Leona; art. 13.3 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: Los magistrados serán designados para desempeñar un mandato de tres años, y podrán ser reelegidos.

Tribunal Especial Iraquí: No está reglamentado en el Estatuto del Tribunal Especial Iraquí, pero la Regla 16 de las Reglas de Procedimiento y Prueba establece que: “En caso de una nueva designación, se tomará en cuenta el período total de servicio como Magistrado del Tribunal Especial”, lo que da lugar a la posibilidad de reelegir a los magistrados. V. Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial Iraquí, 23 de diciembre de 2004, <<http://www.iraq-ist.org/en/laws/Reglas.htm>>

(en lo sucesivo, “Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial Iraquí”).

Salas Especiales para Camboya: art. 12 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 28.1 del Reglamento 2000/11 de la UNTAET.

⁹**CPI:** art. 21 del Estatuto de la CPI.

TPIY: art. 1 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 1 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 1 del Acuerdo ONU-Sierra Leona; art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: arts. 11–14 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 1 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 3 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves: “Al ejercer su competencia, las salas aplicarán: a) la legislación de Timor-Leste promulgada por las secciones 2 y 3 del reglamento n.º 1999/1 de la UNTAET y cualesquiera otros reglamentos y directrices posteriormente sancionados por la UNTAET, y b) cuando corresponda, los tratados aplicables, así como los principios y normas reconocidos del derecho internacional, con inclusión de los principios aceptados del derecho internacional de los conflictos armados”.

¹⁰Las excepciones a la regla de que las audiencias han de ser públicas se establecen en los siguientes instrumentos:

CPI: art. 64 (7) del Estatuto de la CPI: “Sin embargo, la Sala de Primera Instancia podrá decidir que determinadas diligencias se efectúen a puerta cerrada, de conformidad con el artículo 68, debido a circunstancias especiales o para proteger la información de carácter confidencial o restringida que haya de presentarse en la práctica de la prueba”.

TPIY: art. 20(4) del Estatuto del TPIY: “Las audiencias serán públicas, a menos que la Sala de Primera Instancia decida otra cosa de conformidad con sus Reglas de Procedimiento y Prueba”.

TPIR: art. 19(4) del Estatuto del TPIR: “Las audiencias serán públicas, a menos que la Sala de Primera Instancia decida efectuar el juicio a puertas cerradas, con arreglo a sus Reglas de Procedimiento y Prueba”.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 17(2) del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: “El acusado tendrá derecho a un juicio imparcial y público, con sujeción a las medidas decretadas por el Tribunal Especial para la protección de las víctimas y los testigos”.

Tribunal Especial Iraquí: art. 21 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí: “... a menos que la Sala de Primera Instancia decida efectuar el juicio a puertas cerradas, con arreglo a sus Reglas de Procedimiento y Prueba. La decisión de efectuar el proceso a puertas cerradas se adoptará en ocasiones muy limitadas”.

Salas Especiales para Camboya: art. 34 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales: “Los juicios

serán públicos, a menos que, en circunstancias excepcionales, las Salas Especiales decidan efectuar los juicios a puertas cerradas por razones justificadas con arreglo a los procedimientos en vigor”, art. 12 del Acuerdo (v. nota 1 *supra*): “Toda exclusión de tal procedimiento... sólo se aplicará en la medida estrictamente necesaria en opinión de la Sala de que se trate, y en casos en que la publicidad pueda perjudicar los intereses de la justicia”.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 25.2 del Reglamento 2000/11 de la UNTAET: “Las audiencias del tribunal, incluso el pronunciamiento de la sentencia, serán de índole pública, a menos que el presente reglamento o la ley determinen lo contrario, siempre que la ley guarde coherencia con la sección 3.1 del Reglamento n.º 1999/1 de la UNTAET”. V. también el Reglamento 2000/30 de la UNTAET sobre las Normas provisionales del procedimiento penal, 25 de septiembre de 2000, UNTAET/REG/2000/30, en <<http://www.un.org/peace/etimor/untactR/reg200030.pdf>>. “28.1 Las audiencias de los juicios estarán abiertas al público. 28.2 El tribunal podrá excluir al público de toda o de una parte de una audiencia en las siguientes circunstancias: (a) cuando quepa la posibilidad de que se divulgue información clasificada como de seguridad nacional; (b) cuando sea necesario proteger la privacidad de las personas, como en casos de delitos de índole sexual o casos que involucren a personas menores de edad; o (c) cuando la publicidad pueda perjudicar los intereses de la justicia”.

¹¹ **CPI:** art. 74 (3) del Estatuto de la CPI: “Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad, pero, de no ser posible, éste será adoptado por mayoría”. art. 83 (4) “La sentencia de la Sala de Apelaciones será aprobada por mayoría de los magistrados que la componen y anunciada en audiencia pública”.

TPIY: art. 23 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 22 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 18 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 23 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 4 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales: “Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad, pero, de no ser posible, se aplicarán las siguientes reglas: a. Un fallo de la Sala de Primera Instancia requerirá el voto afirmativo de por lo menos cuatro magistrados. b. El fallo de la Corte Suprema requerirá el voto afirmativo de por lo menos cinco magistrados”.

Salas Especiales para Timor-Leste: Secciones 9.2 y 15.2 del Reglamento 2000/11 de la UNTAET.

¹² **CPI:** Regla 103 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional, 9 de septiembre de 2002, ICC-ASP/1/3 (parte II-A), <http://www.un.org/law/icc/asp/1stsession/report/english/part_ii_a_e.pdf> (en lo sucesivo, “Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI”).

TPIY: Regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia, 11 de febrero de 1994, en <<http://www.un.org/icty/legaldoc/procedureindex.htm>> (en lo sucesivo, “Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY”).

TPIR: Regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, 29 de junio de 1995, en ><http://www.ictr.org/ENGLISH/Reglas/070605/070605.pdf>> (en lo sucesivo, “Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIR”).

Tribunal Especial para Sierra Leona: Regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para Sierra Leona: “Si lo considera conveniente para la correcta resolución del caso, una sala podrá invitar o permitir a cualquier Estado, organización o persona efectuar presentaciones sobre cualquier cuestión especificada por la sala”. V. *Fiscal c/ Kallon*, Caso n.º SCSL-2003-07-PT, Decisión sobre la solicitud de permiso para interponer escritos de *Amicus Curiae*, 17 de julio de 2003, en el párr. 8; *ibíd.*, Decisión sobre la solicitud de Redress Trust, el Comité de Abogados de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas, en la que se pide permiso para interponer escritos de *Amicus Curiae* y efectuar presentaciones orales, 1 de noviembre de 2003, párr. 5.

Tribunal Especial Iraquí: Regla 66 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial Iraquí: “Intervenciones: Si lo considera conveniente para la correcta resolución del caso, una sala podrá invitar o permitir a cualquier Estado, organización o persona efectuar presentaciones sobre cualquier cuestión especificada por la sala”.

Salas Especiales para Camboya: No está reglamentado en la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales. Sin embargo, el art. 33 modificado establece lo siguiente: “Si los procedimientos existentes no abordaren una cuestión en particular, o si hubiere incertidumbre con respecto a la interpretación o aplicación de dichos procedimientos, o si se pusiere en tela de juicio su compatibilidad con las normas internacionales, se podrán consultar las reglas de procedimiento establecidas en el plano internacional”.

¹³ **CPI:** Estatuto de la CPI, art. 66(3).

TPIY: Regla 87 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY.

TPIR: Regla 87 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: Regla 87 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: No está reglamentado en el Estatuto ni en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial Iraquí. Tampoco lo exige la ley iraquí vigente que complementa el Estatuto y las Reglas, en virtud de la Regla 65 (“Los procedimientos de las salas de primera instancia deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la ley de procedimientos penales n.º 23 de 1971, así como a las presentes reglas”). V. el párrafo 182 de la Ley de Procedimientos Penales n.º 23 de 1971 (modificada), que exige que el tribunal esté “satisfecho” de que el acusado ha cometido el delito del que se lo acusa.

Salas Especiales para Camboya: No está reglamentado en la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales. Pero v. art. 33, modificado (nota 12 *supra*).

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 39.1 del Reglamento 2000/30 de la UNTAET. Sólo indica que el tribunal “se pronunciará sobre la culpa o la inocencia del acusado”.

*El mecanismo de la justicia penal forma parte del sistema judicial nacional.

¹⁴ **CPI:** Las únicas referencias a la ausencia del acusado se encuentran en la Regla 125, “Decisión de celebrar la audiencia de confirmación en ausencia del acusado”, y la Regla 126, “Audiencia de confirmación en ausencia del acusado”, de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI.

TPIY: No está reglamentado en las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY.

TPIR: Regla 82 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: No está reglamentado en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: Regla 56 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Salas Especiales para Camboya: No está reglamentado en la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales, pero v. art. 33, modificado (nota 12 *supra*).

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 5.1 del Reglamento 2000/30 de la UNTAET: “No se realizará el juicio de una persona en ausencia de ésta, salvo en las circunstancias definidas en el presente reglamento”.

¹⁵ **CPI:** Art 77 del Estatuto de la CPI.

TPIY: art. 24 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 23 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 19 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: En virtud del art. 24 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí, se aplica el código penal iraquí con sus modificaciones (Ley n.º 111 de 1969); el párrafo 85 de éste, relativo a las penas principales, incluye la pena de muerte.

Salas Especiales para Camboya: arts. 38 y 39 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 10.1(a) del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves.

¹⁶ **CPI:** art. 39 párr. 2 (b)(iii) del Estatuto de la CPI.

TPIY: Regla 65 *ter* de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY.

TPIR: Regla 73 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 11 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: Regla 13(4) y Regla 27 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 7 del Acuerdo ONU-Camboya.

¹⁷ **CPI:** art. 39(2)(c) del Estatuto de la CPI: Permite constituir más de una Sala de Primera Instancia cuando la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiera.

TPIY: art. 11 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 10 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 11 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: se estipula una Sala de Primera Instancia, pero es posible constituir otras.

Tribunal Especial Iraquí: art. 3(a)(1) del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí: se estipula una Sala de Primera Instancia, pero es posible constituir otras.

Salas Especiales para Camboya: arts. 3(1) y (2) del Acuerdo ONU-Camboya; art. 9 (modificado) de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: V. Sylvia de Bertodano, “East Timor: Trials and Tribulations”, en *Internationalized Criminal Courts*, nota 5 *supra*, p. 87.

¹⁸ **CPI:** art. 39(2)(b)(ii) del Estatuto de la CPI: Las funciones de la Sala de Primera Instancia serán realizadas

por tres magistrados de la Sección de Primera Instancia. Este artículo se combina con el art. 39, párr. 1: la Sección de Primera Instancia se compondrá de no menos de seis magistrados.

TPIY: art. 12 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 11(2) del Estatuto del TPIR: “Los miembros de cada Sala de Primera Instancia serán tres magistrados permanentes y como máximo, en cada caso, cuatro magistrados *ad litem*...”

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 12(1)(a) del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 4(b) del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 3(2)(a) del Acuerdo ONU-Camboya; art. 9 (modificado) de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 22 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves.

¹⁹ **CPI:** art. 39(2)(b)(1) del Estatuto de la CPI: La Sala de Apelaciones se compondrá de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones. Este artículo se combina con el art. 39(1): La Sección de Apelaciones se compondrá del Presidente y otros cuatro magistrados.

TPIY: art. 12(3) del Estatuto del TPIY: “Siete de los magistrados permanentes serán miembros de la Sala de Apelaciones. Para cada apelación, la Sala de Apelaciones se compondrá de cinco de sus miembros”.

TPIR: art. 11(3) del Estatuto del TPIR: “Siete de los magistrados permanentes serán miembros de la Sala de Apelaciones. Para cada apelación, la Sala de Apelaciones se compondrá de cinco de sus miembros”.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 12(1)(b) del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 4(c) del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí. Con respecto a la posibilidad de contar con magistrados no iraquíes, v. el art. 4(d): “El Consejo de Gobierno o el Gobierno Sucesor pueden, si lo consideran necesario, designar magistrados no iraquíes con experiencia en los delitos comprendidos en el presente estatuto, quienes deberán ser personas dotadas de elevadas aptitudes morales y de gran imparcialidad e integridad”.

Salas Especiales para Camboya: art. 3(2)(b) del Acuerdo ONU-Camboya; art. 9 (modificado) de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 22 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves.

²⁰ **CPI:** art. 11(1) del Estatuto de la CPI.

TPIY: art. 8 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 7 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 2 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 2.3 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves: “Con respecto a los delitos enunciados en la sección 10(1)(d)–(e) del Reglamento n.º 2000/11 de la UNTAET, las salas establecidas en el Tribunal de Distrito en Dili tendrán competencia exclusiva durante el período que va del 1 de enero de 1999 al 25 de octubre de 1999”.

²¹ **CPI:** art. 25 del Estatuto de la CPI. V. también el art. 26, sobre la exclusión de la competencia respecto de los que fueren menores de 18 años.

TPIY: art. 6 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 5 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 1. del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona. V. también el art. 7 sobre la exclusión de la competencia respecto de los que fueren menores de 15 años.

Tribunal Especial Iraquí: arts. 1 y 10 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 2 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 2.2 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves: “A los efectos del presente reglamento, la “competencia universal” significa la competencia con independencia de si (a) el delito grave de que se trate fue cometido dentro del territorio de Timor-Leste; (b) el delito grave fue cometido por un ciudadano de Timor-Leste; o (c) la víctima del delito grave fue un ciudadano de Timor-Leste”.

²² **CPI:** art. 12 del Estatuto de la CPI: El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate si ese mismo Estado es parte en el Estatuto o ha aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3; o el Estado del que sea nacional el acusado del crimen, si ese Estado es parte en el Estatuto o ha aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3.

TPIY: art. 8 del Estatuto del TPIY.

TPIR: art. 7 del Estatuto del TPIR.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tribunal Especial Iraquí: art. 1 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: art. 1 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales (no se menciona explícitamente la competencia territorial).

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 2.2 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves: “A los efectos del presente reglamento, la “competencia universal” significa la competencia con independencia de si (a) el delito grave de que se trate fue cometido dentro del territorio de Timor-Leste; (b) el delito grave fue cometido por un ciudadano de Timor-Leste; o (c) la víctima del delito grave fue un ciudadano de Timor-Leste”.

²³ **CPI:** art. 5(2) del Estatuto de la CPI: no se ejercerá la competencia respecto del crimen de agresión hasta que se defina el crimen.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 5 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: concretamente, violaciones de la Ley de Prevención de la crueldad hacia los niños, de 1926, y la Ley de Daños dolosos, de 1861.

Tribunal Especial Iraquí: art. 14 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí.

Salas Especiales para Camboya: Cap. II de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 1.3 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves.

²⁴ **CPI:** art. 1 del Estatuto de la CPI: La Corte tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

TPIY: art. 9 del Estatuto del TPIY: “competencia concurrente: 1. El Tribunal Internacional y las cortes nacionales tendrán competencia concurrente para el enjuiciamiento de personas por violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de ex Yugoslavia desde el 1 de enero de 1991. 2. El Tribunal Internacional prevalecerá sobre las cortes nacionales. En cualquier etapa del proceso, el Tribunal Internacional podrá presentar oficialmente a los tribunales nacionales una petición de inhibitoria de jurisdicción, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Internacional”.

TPIR: art. 8 del Estatuto del TPIR: “Competencia concurrente: 1. El Tribunal Internacional para Ruanda y las cortes nacionales tendrán competencia concurrente para el enjuiciamiento de personas por violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda y de ciudadanos ruandeses por violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de los Estados vecinos, entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994. 2. El Tribunal Internacional para Ruanda prevalecerá sobre las cortes nacionales de todos los Estados. En cualquier etapa del proceso, el Tribunal Internacional para Ruanda podrá presentar formalmente a los tribunales nacionales una petición de inhibitoria de jurisdicción, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Internacional para Ruanda”.

Tribunal Especial para Sierra Leona: art. 8 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona: El Tribunal Especial y las cortes nacionales de Sierra Leona tienen competencia concurrente, pero las decisiones del Tribunal Especial prevalecen sobre las cortes nacionales.

Tribunal Especial Iraquí: art. 29 del Estatuto del Tribunal Especial Iraquí: “(a) El Tribunal y las cortes nacionales de Irak tendrán competencia concurrente para el enjuiciamiento de personas por los delitos enunciados en el artículo 14 que corresponden a la competencia del Tribunal. (b) El Tribunal prevalecerá sobre todas las demás cortes iraquíes con respecto a los delitos estipulados en los artículos 11 a 13”.

Salas Especiales para Camboya: arts. 1 y 47 de la Ley sobre el Establecimiento de las Salas Especiales.

Salas Especiales para Timor-Leste: Sección 1.1 del Reglamento de las Salas Especiales de Delitos Graves: Las Salas Especiales en el Tribunal de Distrito de Dili tienen competencia exclusiva para procesar delitos graves.

²⁵ **Tribunal Especial para Sierra Leona:** La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona se creó en 2002; v. el sitio Web oficial: <<http://www.sierra-leone.org/trc-documents.html>> (consultado el 14 de agosto de 2005).

Salas Especiales para Timor-Leste: Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación de Timor-Leste, UNTAET/REG/2001/10, 13 de julio de 2001; v. el sitio oficial: <<http://www.easttimor-reconciliation.org/>> (consultado el 14 de agosto de 2005).